

AÑO CIX - N° 28.554
CORRIENTES, LUNES, 27 de JUNIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 8
Quiebras - Capital Pág: N° 14

Sección General

Convocatorias Pág: N° 14

Edictos Municipales Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1311

Corrientes, 10 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 310-06130-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a transferencias nacionales recibidas en el marco del Programa Salud Mental y Adicciones.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreto:

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2022 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 106/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE, al servicio administrativo jurisdiccional a emitir los libramientos de pagos contra la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1046

Corrientes, 20 de abril de 2022

Visto:

La Resolución N° 419 de fecha 13 de abril de 2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto

administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 419 de fecha 13 de abril de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1063

Corrientes, 22 de abril de 2022

Visto:

La Resolución N° 0346 de fecha 25 de marzo de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0346 de fecha 25 de marzo de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0346 de fecha 25 de marzo de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1069

Corrientes, 22 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 953-06288/2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1243 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución N° 059 de fecha 01 de febrero de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en atención a la normativa vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1243 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución N° 059 de fecha 01 de febrero de 2022, las que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1072

Corrientes, 22 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 953-06366/2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1358 de fecha 18 de noviembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en atención a la normativa vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1358 de fecha 18 de noviembre de 2021, dictada por el Ministro

de Desarrollo social, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1081

Corrientes, 26 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 200-30-12-0685/2021 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0001 de fecha 4 de enero de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0001 de fecha 4 de enero de 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1280

Corrientes, 4 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 212-26-10-00393/2020 caratulado "JEFATURA DE POLICÍA - REF. E/NOTA 253/2020 DE DIRECCIÓN LOGÍSTICA INFORMANDO LA EXISTENCIA DE 47 VEHÍCULOS FUERA DE SERVICIO DEL PARQUE AUTOMOTOR SOL/BAJA DEFINITIVA. CAPITAL", y

Considerando:

Que tramita en autos, la baja definitiva de cuarenta y seis (46) vehículos pertenecientes al parque automotor de la institución policial, conforme planilla obrante a fs. 11/12. Que a fs. 14, obra Resolución N° 316 de fecha 21 de abril de 2021 del Jefe de Policía, a través de la cual se dispone la baja de los citados vehículos, detallando las características técnicas, importes y destinos de los mismos, en el Anexo I obrante a fs. 15/15vta.

Que a fs. 21, se expide la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 668 de fecha 2 de agosto de 2021.

Que obra a fs. 22, Resolución N° 0722 de fecha 7 de octubre de 2021 del entonces Ministro de Seguridad, disponiendo la baja del inventario de Bienes de la Policía de cuarenta y seis (46) vehículos. obrando a fs. 31, intervención de la Dirección General de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que, conforme requerimiento efectuado por Fiscalía de Estado a fs. 41, se agregan a fs. 43/89, copias certificadas de los títulos de los vehículos cuya baja se tramita.

Que a fs. 93, se expide la Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 00253 de fecha 30 de marzo de 2022.

Que, atento a lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo, aprobar en todas sus partes la Resolución N° 0722/2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE -en todas sus partes- la Resolución N° 0722 de fecha 7 de octubre de 2021 del Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1326

Corrientes, 11 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 125-28-03-00021/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-TESORERÍA GENERAL-NOTA PRESENTADA POR LA SRA. TURZA, NORA INES S/JUBILACIÓN ORDINARIA", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la renuncia presentada la señora TURZA NORA INES -DNI N° 16.036.917, personal planta permanente, categoría 120-clase 220, con funciones de auxiliar administrativo, de la Unidad de Organización 07: Tesorería General de la Provincia, de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que obran en autos, a fs. 01 nota presentada por la señora Turza; a fs. 02 copia de la Resolución N° 0815 de fecha 04 de marzo de 2022, del Instituto de Previsión Social de Corrientes, por la cual se le otorgó el beneficio de la jubilación ordinaria; y a fs. 03 copia del Documento Nacional de Identidad de la agente.

Que se agregaron; a fs. 07 consulta de puestos laborales y a fs. 08 situación de revista de la agente, emitidas por el Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que intervinieron; a fs. 24/25 la Subdirección de Sumarios Administrativos de la Subsecretaría de Hacienda del citado Ministerio, quien informó que la

<p>agente no registra sumario administrativo pendiente de resolución; y a fs. 27 la Dirección de Asesoría Legal del mismo Ministerio, a través del Dictamen N° 000519 de fecha 04 de mayo de 2022, en el cual se expresó favorablemente y efectuó el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que resulta aplicable al caso de autos lo dispuesto en los artículos 40, incisos i y j, 54 y 70, inciso b, de la Ley N° 4.067.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora TURZA NORA INES - DNI N° 16.036.917, personal planta permanente, categoría 120 - clase 220, con funciones de auxiliar administrativo, de la Unidad de Organización 07: Tesorería General de la Provincia, de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, con efecto a la fecha de notificación del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Departamento de Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Tesorería General de la Provincia, a los efectos de su legal notificación.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1328 Corrientes, 11 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 850-07-10-02323/2021 del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que en las actuaciones de referencia, se solicita la aprobación de las Resoluciones N° 0088-I de fecha 02 de marzo del 2022, y N° 0165-I de fecha 31 de marzo de 2022, dictadas por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.</p> <p>Que por la citadas normas legales se autoriza a la agente Yohana Solange Bazante, DNI N° 36.316.446, el goce de ciento ochenta (180) días de licencia por atención a un familiar, para el cuidado exclusivo de su hijo Franco Nazareno Bazante DNI N° 56.364.186, desde el 15/11/2021 al 13/05/2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley N° 4.067 – Estatuto del Empleado Público.</p> <p>Que a fs. 14 la Gerencia Administrativa del Instituto de Lotería y Casinos informó que la agente se desempeña como personal contratado del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, en la categoría 020-clase 010, con funciones de auxiliar administrativo con una antigüedad de seis (6) años.</p>	<p>Que a fs. 15 consta formulario “Solicitud de Reconocimiento Médico” de la agente y a fs. 21 se elevó las presentes actuaciones al Centro de Reconocimientos Médicos de la Provincia, entidad que emitió informe confirmando el diagnóstico del niño, considerando favorable otorgar a la agente la licencia prevista en el artículo 133 del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>Que a fs. 24/28, obran copias de las normas legales por las cuales se renovó el vínculo laboral de la peticionante actualmente vigente (Resolución N° 0936-I/2021 homologada por Decreto N° 11/2022), y a fs. 29 se adjuntó Declaración Jurada suscripta por la agente, en cumplimiento de los extremos legales exigidos por el artículo 134 de la Ley N° 4.067 del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>Que a fs. 30 y vta. obra dictamen del Departamento Jurídico, Administrativo y Laboral del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, efectuando el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que a fs. 34/35 y 38, se agregaron copias certificadas de las Resoluciones cuya aprobación se tramita.</p> <p>Que las presentes actuaciones encuadran en las previsiones de los artículos 132 y 133 de la Ley N° 4.067.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corriente,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 0088-I de fecha 02 de marzo del 2022, y N° 0165-I de fecha 31 de marzo de 2022, dictadas por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, las que como anexo forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1329 Corrientes, 11 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 880-11415-2017 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes -IOSCOR;-y</p> <p>Considerando: Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1551 de fecha 22 de marzo de 2022 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que por la citada norma legal se le concede licencia sin goce de haberes al agente Lucio José Fernández.</p> <p>Que a fs. 45 el Departamento Jurídico del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 10 de marzo de 2022.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1551 de fecha 22 de marzo de 2022, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.</p>	<p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 450/2022(S) Corrientes, 11 de mayo de 2022</p> <p>VISTO: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1412-12999-2020, donde por Resolución Interna N° 1082/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA SARMIENTENSE SAS C.U.I.T. N° 30-71677757-6, con domicilio fiscal en 3198 Piso 1 Depto. 5 Paraná 3198 Piso:1 OF:5 OLIVOS BS AS Buenos Aires (1636)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1082/2020 (S) de fecha 14 de diciembre de 2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO) correspondiente a los periodos 05, 06, 07/2020. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3108-09023-2020 orden de Inspección N° 0181/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente. Que, por Resolución N° 2391/21 de fecha 05 de octubre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio todas a LA SARMIENTENSE CUIT N° 30-71677757-6, como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 31/08/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente LA SARMIENTENSE CUIT N° 30-71677757-6. en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO). Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable. La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de</p>	<p>una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997. En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley. De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa. Que, conforme se agrega a fs. 09, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente. Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable. Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.</p> <p>Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE</p> <p>ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LA SARMIENTENSE SAS. C.U.I.T. N° 30-71677757-6, por la suma total de</p>	<p>\$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 27/06 V: 29/06</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte. N°184.210/19.</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Pablo Martín Teler Reyes, Secretaría N° 25 a cargo de la autorizante, ubicado en Calle 9 de Julio N° 1.099, 6º Piso, cita y emplaza Sr. Cesar Marcelo Insaurralde, DNI N° 26.003.174, para que dentro de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención que le corresponde, bajo apercibimiento designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Romero Ruben Antonio C/ Insaurralde Cesar Marcelo S/ Daños Y Perjuicios" Expte. N°184.210/19.</p> <p>Graciela E. Checenelli – secretaria I: 24/06 – V: 27/06</p> <p>La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de la Delegación de Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes de las ciudades de: Bella Vista, Saladas, y Esquina. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que</p>	<p>esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.</p> <p>Corrientes, 24 de junio de 2022.</p> <p>La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial I: 27/06 V: 01/07</p> <p>Expte. N.º 192602/19</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de julio 1099 – 3er piso, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Hace Saber que se ha iniciado acción tendiente al cambio de nombre del Sr. Jose Sole (D.N.I. N.º 95.205.856) a Giuseppe Sole en autos: "Sole Jose S/ Rectificación De Partida" Expte. N.º 192602/19 – Secretaría N.º 11 a cargo de Maria Fernanda Benitez Cima, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación del presente (art. 70 C.Civ y Com. de la Nación). La providencia que lo ordena dice: "Nº 19476 Corrientes, 12 de noviembre de 2019.- Por iniciada información sumaria tendiente al cambio de nombre, que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (Ley 18248, art. 17). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses... Podrá formularse oposición desde la fecha de la última publicación...". Corrientes, 17 de mayo de 2022</p> <p>Dr. Benitez Cima Ma. Fernanda I: 27/06 – V: 27/06</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Citaciones - Interior

Expte. N°PXC 4739/12

Por disposición de S.Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "SOTELO, ARIEL DAVID P/ ABUSO SEXUAL POR ACCESO CARNAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA - CURUZU CUATIA" EXPTE. PXC 4739/12 (1455/14), se cita y emplaza al ciudadano: ARIEL DAVID SOTELO, D.N.I. N° 31.609.439, argentino, soltero, instruido, soldado voluntario, nacido en Curuzú Cuatía (Ctes.) el día 25 de julio de 1985, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 463 de Curuzú Cuatía (Ctes.), hijo de Pedro E. Sotelo y de Zaida R. Romero.-

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) "En la ciudad de Corrientes a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno, ... SENTENCIA N° 79: 1°) Rechazar el recurso de casación de fs. 761/769, confirmándose la Sentencia N° 04/17 a fs. 718/754, del Tribunal Oral Penal (hoy Tribunal de Juicio) de la ciudad de Mercedes. 2°) Insertar y notificar." Fdo.: Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ. Presidente Superior Tribunal de Justicia. Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI. Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN. Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN. Ministros Superior Tribunal de Justicia Corrientes. Dra. CORINA ELENA SHPOLIANSKY Secretaria Jurisdiccional N° 4 Superior Tribunal de Justicia Corrientes.

Mercedes (Ctes.), junio de 2022.-

Dra. Corina Elena Shpoliansky

I: 22/06 V: 28/06

Expte. N°PXL 26940/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 305 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°) SOBRESER la PRESENTE CAUSA, con respecto a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1°, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2°) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído TIAGO BRIAN PÉREZ, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de

ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria

I: 23/06 V: 29/06

Expte N° LXP 9887/1

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Batalla, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sonia M. Ricail, ubicado en calle Madariaga N° 614, primer piso, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcvicomlab-plibres@juscorientes.gov.ar, teléfono (03772) 450123, en las actuaciones: Araoz Norma Karina C/ Transportes Panazzolo Ltda Y/O Alcaraz Héctor Dimas Y/O Quien Resulte Responsable S/ Indemnización Laboral (Laboral)", Expte N° LXP 9887/1, cita y emplaza a Transportes Panazzolo Ltda, para que dentro del plazo de cinco (3) días contados desde la última publicación, se presente bajo apercibimiento de rebeldía, en los autos caratulados: Araoz Norma Karina C/ Transportes Panazzolo Ltda Y/O Alcaraz Héctor Dimas Y/O Quien Resulte Responsable S/ Indemnización Laboral (Laboral), Expte N° LXP 9887/1, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 8083 de fecha 18 de agosto de 2021 la que en su parte pertinente, dice: "... Atento a lo peticionado y constancias de autos: Cítese al demandado Transportes Panazzolo Ltda para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía por Edictos que se publicarán sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar denunciado como domicilio de los nombrados; en los términos previstos por el art.40, ley 3540. (Fdo) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Dra. Dra. Sonia Maricel Ricail, Abogado Secretario N° 3. Publíquese por tres (3) días.

Paso de los Libres, Corrientes, 15 de Junio de 2022.

Ricail Sonia Maricel

I: 23/06 - V: 27/06

Expte. N° 6944/21

El Doctor Sergio Juniors Shwoihort, Juez Civil y Comercial de Saladas, Corrientes, cita y emplaza por el término de 15 días, a Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad De Saladas Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, sobre un inmueble ubicado Planta Urbana de Saladas, del Departamento de igual nombre, Provincia de Corrientes, calle Leopoldo Lugones, Manzana S/N Lote S/N; y que consta de una superficie total de 486,05, constante de las siguientes dimensiones su frente mide 9,94 m. y su contra frente 9,52 m. y su fondo mide 50 m. y de igual medida su contra

fondo, con los siguientes límites, al Norte: terreno presunto municipal, al SUR: terreno presunto municipal; al Este: terreno presunto municipal y al Oeste: calle Lugones. No Posee Inscripción De Dominio. En Dirección General de Catastro Adrema Q1-5347-1; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en autos: "Alfonzo Maria Olga C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad De Saladas Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° 6944/21, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Del Fabbro.-

Saladas, Corrientes, 13 de Junio de 2022.-

Dra. Silvana P. del Fabbro – secretaria

I: 24/06 – V: 27/06

Expte. N° Z16 20.202/18

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescente, y Paz de Santa Lucia (Ctes.), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Carolina Sanchez Trainini, cita y emplaza a Elisea Alemis de Quiros respecto del siguiente inmueble: Ubicado en la Manzana N° 281 (Parcela 002 S/C) del Plano Municipal de Lavalle (Ctes.). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 22, Folio 561, Matricula N° 6253, Año 1905. Partida Inmobiliaria; L4-5818-1.- Constante de una Superficie total de 3.749,78Mts.2; para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 10 (diez) días de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensora de Ausentes, en los autos: "Aquino Horacio Francisco C/Elisea Alemis De Quiros Y/O Quien Se Crea Con Derechos Y C/Alfredo Contreras (Como Tercero Litisconsorcial Art. 41 Cpcc) S/Prescripcion Adquisitiva", (Expte. N° Z16 20.202/18), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- Santa Lucia (Ctes.), 31 de Mayo de 2.022.-

Dra. Maria Carolina Sanchez Trainini – Secretaria

I: 24/06 – V: 27/06

Expte N° 6546/20

El Juez Civil y Comercial de la ciudad de Saladas-Corrientes, Dr. Sergio Juniors Shwoihort, cita y emplaza a que se presenten la demandada en autos, sus herederos y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la propiedad ubicada en la Ciudad de Saladas, sobre calle Joaquín Moreau 752 (antigua calle 11), individualizada según mensura N° 1624-T practicada por el agrimensor Luis Walter Gómez el 30 de mayo de 1991, como fracción b, constante desde el punto A) al punto B) noventa y cinco metros con veintisiete centímetros (95,27m), desde el punto B) al punto C) cuarenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros, (42,74m.) desde el punto C) al punto D) ciento un metros con noventa y ocho centímetros (101,98m) desde el punto D) al punto A) cerrando su forma rectangular, cuarenta y un metros con treinta y

tres centímetros (41,33m); Cuya Superficie Total es de cuatro mil cuarenta con treinta y cuatro metros cuadrados (4.040,34 m².). Lindando al Noreste: calle S/N (tierra). Al Sureste: con propiedad de José María Billordo Suroeste: Calle once (tierra) y al Noroeste: con propiedad de Joaquín Ojeda. Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria: Q1-2425-2, En el Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo de Dominio: Tomo 286 –Folio 87905 N° 41722– año 1937. Por lo tanto, Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y local por el término de un (1) día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del C.P.C. y C. a fin de notificar y correr traslado de la presente acción, intimando por el término de veinte (20) días, a que se presenten los demandados en autos, sus herederos, legatarios, y o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de esta litis. Así lo ha dispuesto por providencias N° 1403 de fecha 03 de marzo de 2020 y N°10955 del 23 de diciembre de 2021. en los autos caratulados "Villordo Alicia C/ Tomasa Meza Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)". Expte 6546/20 Notifíquese- Fdo. Dr. Edgardo Felix Blanco Juez Substituto Juzgado de Civil y Comercial de Saladas (Ctes.).-

Dr. Edgardo Felix Blanco - Juez

I: 27/06 – V: 27/06

Expte. N° PI1 25682/4

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "ESQUIVEL LAZARO P/ ROBO Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL - CURUZU CUATIA" EXPTE. "PI1 25682/4 (245/06), se cita y emplaza al ciudadano: LAZARO ESQUIVEL, D.N.I. 13.349.135, nacido en Curuzú Cuatia (Ctes) el 3 de julio de 1959, domiciliado en Berón de Astrada nro. 180 de Curuzú Cuatia (Ctes.), es hijo de Adriano Esquivel y de Emilia Nardez.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) " SENTENCIA N° 82 /12: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2.012, (...) RESUELVE: I.- SOBRESEER la presente causa y con respecto a LAZARO ESQUIVEL D.N.I. 13.349.135, nacido en Curuzú Cuatia (Ctes) el 3 de julio de 1959, domiciliado en Berón de Astrada nro. 180 de Curuzú Cuatia (Ctes.), es hijo de Adriano Esquivel y de Emilia Nardez, del delito de ROBO Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL tipificado en los art. 164, 173 INC.9 segundo supuesto y 55 del Código Penal Argentino, por PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL (Artículo 2 y 67 cuarto párrafo del CPA.) en función del Artículo 336 inc. 4º y cc. del CPP.- II).- ... ".FDO: Dr. RAUL ADOLFO SILVERO, Presidente - Dres. RAUL JUAN CARLOS GUERIN y JUAN MANUEL IGLESIAS, Vocales - Dra. María Marta Correa, Secretaria de la Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).- Secretaría, 22 de junio de 2022.-

Dra. Roxana Mónica Ramírez. Secretaria Relatora

I: 27/06 V: 01/07

Expte. Nº PXL 26921/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Giménez, Adrián Tomás D.N.I. n.º 27.780.772 cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 318 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 16 días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26921/20, caratulada: "GIMENEZ TOMAS P/ SUP. HURTO SIMPLE P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Tomás Adrián Giménez, D.N.I. n.º 27.780.772, desconociéndose último domicilio del mismo, en cuanto al delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). 3º) ... 4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez"

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _16_ de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. Nº PXL 24219/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Núñez Ramón, D.N.I. n.º 29.730.961, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ___312___: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita

precedente PXL 24219/19, caratulada: "NUÑEZ RAMON P/ SUP. RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a NÚÑEZ RAMÓN, D.N.I. n.º 29.730.961, desconociéndose demás datos personales del mismo y último domicilio conocido, en cuanto al delito de resistencia contra la autoridad, previsto en el artículo 237 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15__ de Junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. Nº PXL 23829/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 317: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 23829/19, caratulada: "PEREYRA FABIAN ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES - P.LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, en cuanto a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves, previstos en los artículos 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y artículo 89, del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal, requiérase al Cuerpo de Asistentes Sociales Forenses la realización de informe Socio Ambiental con Sondeo Vecinal actualizado en el domicilio de la ciudadana Yamila Maciel, sito Madariaga y Pasaje Freyche de esta ciudad.3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese,

desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: ... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I: 27/06 V: 01/07

Expte N° PXL 23570/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a AYLÉN ROSALÍA CENTURIÓN, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 321 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ... 16..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a AYLÉN ROSALÍA CENTURIÓN, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria

I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 23060/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANTONIO ANDRÉS CÁCERES, D.N.I. n.º 40.262.516, nacido el 19/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 320 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de

Corrientes, República Argentina, a los ... 16..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ANTONIO ANDRÉS CÁCERES, D.N.I. n.º 40.262.516, nacido el 19/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, 1º párrafo, apartado 'c' del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria

I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 22191/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Néilda Salas DNI N° 18.594.952 y María Elena Salas DNI N° 19.058.601 cuyos últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 313 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 22191/18, caratulada: "OJEDA MARIA NORMA DCIA. SUP. AMENAZAS. P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Néilda Salas DNI N° 18.594.952 y María Elena Salas DNI N° 19.058.601, desconociéndose demás datos personales de las mismas y último domicilio, en cuanto al delito de Amenazas con Armas, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autoras (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina

Gómez"
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __15__ de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 21057/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RODRIGUEZ DIEGO GERMAN, D.N.I. n.° 37.591.168, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 251 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21057/17, caratulado "RODRIGUEZ DIEGO GERMAN P/ SUP. DA?S, INCENDIO Y AMENAZAS DE MUERTE LA CRUZ" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1.Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para DIEGO GERMAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.591.168, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1°, 4° y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente ARCHÍVESE... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 20757/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.° 34.936.487, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° ____316____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la

Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 20757/17, caratulada: "PEREIRA FABIAN ALEJANDRO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.° 34.936.487, en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto en el artículo 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: ... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° II1 13140/1

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLOS GAUNA, sin apodo, D.N.I. N° 14.828.581, casado; de profesión o actividad: construcción en general; nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, el día 28 de noviembre de 1962, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, del decreto dispuesto en autos, que se transcribe y en lo pertinente dice: "Paso de los Libres, provincia de Corrientes, ...16.... de junio de 2022. Por recibido Reporte de Cuenta Creada del Banco de Corrientes, expediente N° 9 9 1 3 3 3 9 8 5 , N ° de Cuenta ' C B U ' 0940006128009203010012, agréguese y hágase saber al imputado CARLOS GAUNA. Regístrese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte 6546/20

El Juez Civil y Comercial de la ciudad de Saladas-Corrientes, Dr. Sergio Juniors Shwoihort, cita y emplaza a que se presenten la demandada en autos, sus herederos y todo aquel que se considere con derechos sobre el

inmueble ubicado en la propiedad ubicada en la Ciudad de Saladas, sobre calle Joaquín Moreau 752 (antigua calle 11), individualizada según mensura N° 1624-T practicada por el agrimensor Luis Walter Gómez el 30 de mayo de 1991, como fracción b, constante desde el punto A) al punto B) noventa y cinco metros con veintisiete centímetros (95,27m), desde el punto B) al punto C) cuarenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros, (42,74m.) desde el punto C) al punto D) ciento un metros con noventa y ocho centímetros (101,98m) desde el punto D) al punto A) cerrando su forma rectangular, cuarenta y un metros con treinta y tres centímetros (41,33m); Cuya Superficie Total es de cuatro mil cuarenta con treinta y cuatro metros cuadrados (4.040,34 m²). Lindando al Noreste: calle S/N (tierra). Al Sureste: con propiedad de José María Billordo Suroeste: Calle once (tierra) y al Noroeste: con propiedad de Joaquín Ojeda. Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria: Q1-2425-2, En el Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo de Dominio: Tomo 286 –Folio 87905 N° 41722– año 1937. Por lo tanto, Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y local por el término de un (1) día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del C.P.C. y C. a fin de notificar y correr traslado de la presente acción, intimando por el término de veinte (20) días, a que se presenten los demandados en autos, sus herederos, legatarios, y o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de esta litis. Así lo ha dispuesto por providencias N° 1403 de fecha 03 de marzo de 2020 y N° 10955d e l 2 3 d e diciembre de 2021. en los autos caratulados "Villordo Alicia C/ Tomasa Meza Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)". Expte 6546/20 Notifíquese- Fdo. Dr. Edgardo Felix Blanco Juez Substituto Juzgado de Civil y Comercial de Saladas (Ctes.).-

Dr. Edgardo Felix Blanco - Juez
I: 27/06 – V: 27/06

Expte. N° GXP 33116/18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral, secretaría a cargo de la Dra Dra. Araceli Escobar Delmonte, ubicado en calle Colón N° 634, de esta ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: jlaboral-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono (3777) 437625, en las actuaciones: "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Palmares Ltda. C/ Segovia Maria Marta S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. N° GXP 33116/18)" cita a Maria Marta Segovia, D.N. I. N° 28805880, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 3690.- Goya, 19 de mayo de 2022.- La presentación que antecede y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 118 del CPCC; 1°) Ordenar la citación por edictos del ejecutado, por el término y apercibimiento de ley, conforme se solicita. 2°) ... 3°) ... Fdo. Dr. Ariel Brest

Enjuanes, Juez, Juzgado Laboral, Goya (Ctes.)."
Goya, 10 de junio de 2022.-

Dra. Araceli Escobar Delmonte – secretaria
I: 27/06 – V: 27/06

Expte. N.° 19826/21

El Dr. Sergio Fabian Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, cito en calle San Martín N.° 568, en autos caratulados: caratulados: "Palacios Miriam Roxanna C/ Justo Joaquín Rubianes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Pcia Ctes S/ Prescripción De Adquisitiva" Expte. N.° 19826/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en el Departamento de Empedrado, Cuarta Sección que comprende Parcela 10 a 16, Manzana N°274 s/Catastro, Con Adrema F1-7584-1, Mensura N°3961-Q, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real N°1969 del año 1985 (e.m.e), medidas lineales: de frente (punto B a C) 10 metros, de contra frente (punto D a la A) 12,86 metros; de fondo (punto de A a B) 62,10 metros y de contra fondo (punto C al D) 70,19 metros, con una superficie total de 661,33 m², linderos: lindando al Norte: Calle N°3 (de tierra) lindando al Sur: Poseedora Sra. Ramona Mabel Valenzuela; lindando al Oeste: Calle N°8 (de tierra) y al Este: con calle Jujuy (de tierra), en las presents actuaciones: a-) Cítese Por Edictos Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, -b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Empedrado 17 de mayo del 2022. Dra. Cecilia A. Fernandez Prosecretaria Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz Empedrado. Corrientes.

Dra. Cecilia A. Fernandez – Prosecretaria
I: 27/06 – V: 28/06

Expte. N.° 192602/19

El Juzgado Civil y Comercial N.° 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de julio 1099 – 3er piso, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Hace Saber que se ha iniciado acción tendiente al cambio de nombre del Sr. Jose Sole (D.N.I. N.° 95.205.856) a Giuseppe Sole en autos: "Sole Jose S/ Rectificación De Partida" Expte. N.° 192602/19 – Secretaría N.° 11 a cargo de Maria Fernanda Benitez Cima, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación del presente (art. 70 C.Civ y Com. de la Nación). La providencia que lo ordena dice: "N° 19476 Corrientes, 12 de noviembre de 2019.- Por iniciada información sumaria tendiente al cambio de nombre,

que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (Ley 18248, art. 17). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses... Podrá	formularse oposición desde la fecha de la última publicación...". Corrientes, 17 de mayo de 2022 Benítez Cima Ma. Fernanda I: 27/06 – V: 27/06
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Quiebras - Capital

Expte. N° EXP 213249/21	
<p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra del Sr. Jorge Luis Zabala, DNI N°16.928.032, con domicilio real en Joaquín Arquero N°1845 de esta ciudad; decretada en el expte. N°EXP 213249/21 caratulado "ZABALA JORGE LUIS S/ QUIEBRA PEDIDA POR FLORES MARTIN ARIEL", en trámite por ante la Secretaría N°17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N°12. Corrientes, 06 de junio 2022.-Y VISTOS:... Y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. JORGE LUIS ZABALA, D.N.I.: 16.928.032, con domicilio real denunciado en calle Joaquín Arquero N°1845, de la Ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q.- 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 15 de Julio de 2022, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 12 de Agosto de 2022. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal</p>	<p>de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día de 12 de Septiembre de 2022, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 25 de Octubre de 2022, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 26 de Septiembre de 2022. 8°) Fijar el día 13 Noviembre 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°)... 10°)...11°)... 12°)... 13°)... 14°)... 15°)... 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19°)... 20°)... 21°)... 22°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes.- Se hace saber que la Sindicatura está a cargo de CPN Gustavo Alejandro Amézaga con domicilio en Quintana N°984 de la ciudad de Corrientes, cel 379-4904071, correo electrónico: alejandro.440@hotmail.com, días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 11 y de 18 a 20 hs.- Dra. Marina Alejandra Antúnez I: 22/06 V: 28/06</p>

Sección General

Convocatorias

Biblioteca Popular San Martín	<p>Votación para su aprobación. La Comisión Directiva.- I: 21/06 – V: 27/06.-</p> <p style="text-align: center;">Sociedad de Beneficiencia de Governador Virasoro</p> <p>Se convoca a los Asociados de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE GOBERNADOR VIRASORO a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/07/22 a las 17:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria,</p>
<p>En San Roque Corrientes a los quince días del mes de junio del dos mil veintidós. La comisión de la Biblioteca Popular San Martín invita a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el siguiente Martes cinco de julio del año en curso a las diecisiete horas, en el establecimiento ubicado por Desiderio Sosa Seiscientos veinticinco. Para tratar la siguiente orden del día: Dar lectura del estatuto social vigente. Realizar lectura del proyecto y modificaciones de las reformas citadas del estatuto social a cambiar.</p>	

<p>Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balances Generales cerrados al 30/06/17-18-19-20-21.-</p> <p>2) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-</p> <p>3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 22/06 – V: 28/06.-</p> <p>Asociación Civil Social, Cultural y Deportivo Los Yaguareté de Empedrado</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil Social, Cultural y Deportivo Los Yaguareté de Empedrado, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 621 de la</p>	<p>ciudad de Empedrado, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 02 de Julio del 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.</p> <p>1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.</p> <p>2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.</p> <p>3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021.</p> <p>4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-</p> <p>La Comisión Directiva I: 27/06 – V: 27-06</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Edictos Municipales

Municipalidad de San Carlos	Municipalidad de Sauce
<p>La Municipalidad de San Carlos, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a cargo del Intendente Sr. Emiliano Costaganna, el Sr. Vice-Intendente Sr. Roberto Carlos Amaro y el Secretario de Gobierno Sr. Daniel Emilio de la Cruz Costaganna, hacen saber que por el término de diez días (10) reputan de dominio conforme el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y concordantes, como así también en base al Decreto Provincial N° 4.616/70, el inmueble ubicado en esta Localidad que a continuación se detalla: Mensura N° 4040 – Z. Lugar: San Carlos. Departamento de Ituzaingó. Provincia de Corrientes. República Argentina. Propiedad / Posesión de Municipalidad de San Carlos. Ubicación: Manzana N° 87. Parcela S/N s/ Catastro. Partida Inmobiliaria: K2-914-1. Antecedente de Mensura: 2363 -Z. Reg. Prop. Prov.: No registra. Reg. Prop. Mun: No registra. Medidas: constante de 126,85 metros de frente por 90,59 metros de contrafrente por 171,00 metros de fondo y 154,60 de contrafondo. Superficie Total: 13.677,07 metros cuadrados. Linderos: al Norte Calle Caa Guazú (tierra), al Sur: Avenida Corrientes (asfalto), al Este su frente Avenida Mitre (asfalto) y al Oeste: Parcela D Municipalidad de San Carlos, Parcela E Municipalidad de San Carlos, Parcela F Municipalidad de San Carlos, Parcela G Municipalidad de San Carlos y Parcela H Municipalidad de San Carlos. El plano citado se encuentra dividido en 12 Parcelas. En consecuencia, citan y emplazan a los terceros que se consideren con derecho a formular sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal sobre dicho inmueble. Municipalidad de San Carlos, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, 22 de Junio de 2022.</p> <p>Daniel Emilio de la Cruz Costaganna - Secretario Cr. Emiliano Alejandro Costaganna - Intendente Roberto Carlos amaro - Viceintendente I: 24/06 – V: 28/06</p>	<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°10- Lote 5 y 6 (Fracción)- Fracción 1 - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1357- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (7-B): 8,81 m; (B-9): 28,06 m; (8-9): 8,81 m; (7-8): 28,09 m; lo que hace una superficie total de 341,58 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Fracción 02; al ESTE: Fracción 02; al OESTE: calle Remedios Escalada de San Martín (Ripio).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes 13 de junio de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano. Intendente I: 27/06 V: 27/06</p> <p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°47- Solar “g”- s/DGC y C: P/ Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 29,26 m; (2-3): 56,48 m; (3-4): 30,48 m; (4-1): 55,55 m; lo que hace una superficie total de 1.672,59 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; al SUR: L° S/M: Claudio</p>

<p>A. Guastavino; al ESTE: calle Cristóbal Colón (Ripio); al OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra; y L° S/M Delfín E. Ojeda.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos</p>	<p>pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 13 de junio de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano. Intendente</p> <p>I: 27/06 V: 27/06</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Comercial

Testimonios

Forestal Maria Victoria S.A

Se Hace Saber que por Acta de Directorio los Accionistas N°. 146, de la firma "Forestal Maria Victoria S.A.", en fecha 14/03/2022, ha resuelto cambiar la sede social a la calle Avenida Independencia N°. 4450, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1041-22 Caratulado FORESTAL MARIA VICTORIA S.A S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/06 – V: 27/06

Agrodec S.A

Se Hace Saber que por Acta de Directorio los Accionistas N°. 217, de la firma "Agrodec S.A.", en fecha 18/02/2022, ha resuelto cambiar la sede social a la calle Avenida Independencia N°. 4450, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1038-22 Caratulado AGRODEC S.A S/Insc. Cambio de sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/06 – V: 27/06

Agroterra S.A

Se Hace Saber que por Acta de Directorio los Accionistas N°. 53, de la firma "Agroterra S.A.", en fecha 22/02/2022, ha resuelto cambiar la sede social a la calle Avenida Independencia N°. 4450, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1037-22 Caratulado AGROTERRA S.A S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/06 – V: 27/06



Gobierno Provincial